



CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", CODIGO SNIP N° 191053

17

N° **122** - 2015 - GR -JUNIN/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"**, CODIGO SNIP N° 191053, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, con RUC N° 20146674403, con domicilio legal en Jr. Colonos Fundadores N° 312-Satipo, debidamente representado por su Alcalde, **Teóduo Santos Arana**, identificado con DNI N° 20967185, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en lo sucesivo se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. **Javier Yauri Salome**, identificado con DNI N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR- JUNIN/PR, de fecha 05 de enero de 2015



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- Ley N° 27292, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto de sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, modificada por la Ley 28802 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091..
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de Obras por Administración Directa.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública aprobada según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01, Art. 35, literal 35.3, Convenio para la ejecución de obra del Proyecto ,de competencia municipal exclusiva, que señala; "Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar Expresamente el PIP objeto del Convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva".



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos,

DOC: 1286824
Exp: 861804



metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo- a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Inversión pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro Gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad del gobierno Regional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN”**, CODIGO SNIP N° 191053.

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, asumir las funciones de Unidad Ejecutora.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Proyecto de Inversión Pública que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio detalla a continuación: **“MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN”**, CODIGO SNIP N° 191053

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**:

- Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN”**, CODIGO SNIP N° 191053, siendo responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** que se cumpla, según corresponda, con la documentación y la autoridades emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional del Inversión Pública, Ley de Contrataciones del Estado demás conexas y





complementaria aplicadas al proyecto

- A la culminación de la obra del proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe elaborar la Liquidación de contrato de Obra de acuerdo al Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Estado
- Comunicar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la fecha de inauguración de la obra.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de Inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que proyecto **“MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN”**, CODIGO SNIP N° 191053, LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- LA MUNICIPALIDAD deberá transferir la Unidad Ejecutora al Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al GOBIERNO REGIONAL, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra y otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Ficha Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





Gerencia General Regional



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en (03) ejemplares con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 03 días del mes de Agosto del año Dos Mil Quince.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



Abog. Javier YAURI SALOME
Gerente General

Teóduo SANTOS ARANA
Alcalde Provincial

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 NOV 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL